



GUÍA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----|--|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| 2. | ¿QUE ES LAVADO DE ACTIVOS?..... | 4 |
| 3. | ¿CUALES SON LAS ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS? | 4 |
| 4. | ¿QUE ES LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?..... | 5 |
| 5. | ¿CUAL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO? 5 | |
| 6. | ¿QUE DELITOS ESTAN ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS?..... | 6 |
| 7. | ¿QUE DELITOS ESTAN ASOCIADOS A LA FINANCIACION DEL TERRORISMO?..... | 7 |
| 8. | ¿CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?..... | 7 |
| 9. | ¿QUE ES EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO? | 7 |
| 10. | ¿QUE ES EL SARLAFT? | 8 |
| 11. | ¿OBJETIVO DEL SARLAFT?..... | 8 |
| 12. | ETAPAS DEL SARALFT | 9 |
| 13. | ELEMENTOS DEL SARLAFT | 10 |
| 14. | ¿QUE SON LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT?..... | 11 |
| 15. | ¿CUALES SON LOS RIESGOS ASOCIADOS AL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO? | 12 |
| 16. | ¿CUALES SON LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS CON LOS QUE CUENTA VISIONAMOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO? | 12 |
| 17. | FUNCIONES A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO..... | 17 |



GUÍA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

18. ¿QUE LE PUEDE PASAR A LA ENTIDAD Y A SUS COLABORADORES SI SE INCUMPLE CON LA NOMATIVIDAD DEL SARLAFT? 18
19. ¿CUAL ES MI PAPEL COMO COLABORADOR EN LA PREVENCION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS O DE FINANCIACION DEL TERRORISMO? 19

1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales constituye una gran amenaza para el sistema financiero, la economía y la seguridad nacional. Así mismo, nuestra sociedad ha sido víctima del flagelo del terrorismo que, con sus diversas formas de expresión de violencia y crueldad, ha degradado la moral social. Se entiende por financiación del terrorismo la actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas.

Tradicionalmente, el “lavado de dinero” ha sido abordado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, considerándolo como el mecanismo a través del cual las ganancias ilícitas del negocio son invertidas en negocios lícitos, para darles apariencia de legalidad. Sin embargo, constituye un procedimiento que puede extenderse a otras modalidades delictivas, como, por ejemplo: el secuestro, el hurto, el asalto bancario, el tráfico de armas, etc.

Es así como VISIONAMOS, en cumplimiento de las normas y pautas establecidas por los organismos de control externo, ha implementado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante SARLAFT), que consiste en la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar la realización de cualquier operación tendiente al ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para facilitar la Financiación del Terrorismo.

2. ¿QUE ES LAVADO DE ACTIVOS?

Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas

3. ¿CUALES SON LAS ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS?

Obtención o recolección: Es la etapa previa al lavado de activos. En esta se lleva a cabo la recolección o recepción del dinero en efectivo producto de la actividad delictiva.

Colocación o circulación: En esta etapa, se introducen los recursos en los diferentes renglones de la economía, siendo especialmente permeable el sistema financiero.

Transformación - diversificación, estratificación, mezcla: En esta etapa y con la intervención de varias personas tanto naturales como jurídicas, se realizan múltiples operaciones financieras y comerciales orientadas a ocultar el origen ilícito del dinero. Una vez colocados los recursos en un producto financiero se trata de disgregarlos transfiriéndolos a otras cuentas, dentro o fuera del país, o convirtiéndolos en otro tipo de papeles financieros (cheques de gerencia, certificados de depósito a término, bonos, inversiones a futuro), o entrelazándolos con diferentes operaciones (créditos, hipotecas).

Integración o inversión: Esta etapa consiste en integrar los dineros ilícitos con actividades lícitas, dándole al origen de los mismos, apariencia de legalidad. En esta etapa los recursos son invertidos en otro tipo de activos o bienes. Las grandes sumas así recicladas son destinadas a la constitución o adquisición de empresas, negocios comerciales, bienes muebles e inmuebles, obras de arte, etc. Algunos de estos negocios son colaboradores como empresas de fachada. Todos los sectores económicos pueden ser infiltrados por las organizaciones criminales; sin embargo, los de mayor riesgo son las actividades económicas que permiten movilizar y/o producir grandes recursos.

4. ¿QUE ES LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?

Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

5. ¿CUAL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?

La principal diferencia radica en el hecho que mientras en el LAVADO DE ACTIVOS lo que se busca es legalizar bienes provenientes de actividades ilícitas, en la FINANCIACION DEL TERRORISMO lo que se busca es con bienes de precedencia legal o ilegal, financiar actividades que promuevan o apoyen el uso sistemático del terror para coaccionar a sociedades o gobiernos (Terrorismo).

6. ¿QUE DELITOS ESTAN ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS?

Con respecto al lavado de activos El Código Penal Colombiano en el Artículo 323 contempla lo siguiente:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”.

Adicionalmente, estas actividades tienen delitos anexos tales como:

Omisión de control: El colaborador o Director de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133,33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Enriquecimiento ilícito de particulares: El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. ¿QUE DELITOS ESTAN ASOCIADOS A LA FINANCIACION DEL TERRORISMO?

Con relación a la Financiación del Terrorismo El Código Penal Colombiano en el Artículo 345 contempla lo siguiente:

“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”.

8. ¿CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?

Los delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo generan una serie de consecuencias sociales, económicas, políticas para los Entidades y los colaboradores de las mismas, algunas de estas consecuencias son:

- ✓ Deterioro de la confianza por parte del público en la Entidad dado que el prestigio y los principios éticos quedan en entredicho.
- ✓ Multas y sanciones administrativas que afectan la economía y la imagen de la Entidad.
- ✓ Sanciones que dan lugar al cierre de la Entidad.
- ✓ Destitución de colaboradores.
- ✓ Veto a los colaboradores para ingresar a cargos en el sector financiero.
- ✓ Imposición de penas privativas de la libertad a los colaboradores de la Entidad.

9. ¿QUE ES EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?

se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción

masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

10. ¿QUE ES EL SARLAFT?

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) es el sistema de administración que deben implementar las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para gestionar el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y se instrumenta a través de las etapas de Identificación, Medición o evaluación, Control, y Monitoreo, a su vez, este sistema se compone de unos elementos tales como: Políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, Órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y capacitación.

11. ¿OBJETIVO DEL SARLAFT?

Prevenir que los recursos provenientes de actividades involucradas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo ingresen al sistema financiero.

12. ETAPAS DEL SARALFT



- **Identificación:** Esta etapa busca los riesgos de LA/FT propios de la actividad de la Entidad.
- **Medición o evaluación:** El objetivo de esta fase es asignar una Probabilidad de Ocurrencia (Frecuencia con la que se presenta el riesgo) y un Impacto (Efecto generado una vez ocurrido el riesgo) a los riesgos identificados, como resultado de esta etapa se obtiene el Riesgo Inherente o Puro (Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles).
- **Control:** En esta etapa se determinan las medidas para controlar los riesgos inherentes, a los que se ve expuesta la Entidad, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto en caso de que se presenten, el resultado de esta etapa es el Riesgo Residual (Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles)
- **Monitoreo:** Esta etapa permite realizar el seguimiento sobre la evolución de cada uno de los riesgos.

13. ELEMENTOS DEL SARLAFT

El SARLAFT implementado en VISIONAMOS tiene los siguientes elementos:

- **Políticas:** Son los lineamientos generales que deben adoptar las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) en relación con el SARLAFT.
- **Procedimientos:** Acciones aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT
- **Documentación:** Son los documentos y registros de las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la entidad. Dentro de esta documentación tenemos el Manual SARLAFT, el Manual de Ética y Conducta entre otros.
- **Estructura organizacional:** Son las facultades y funciones en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT.
- **Órganos de control:** Son los responsables de efectuar la evaluación del SARLAFT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes.
- **Infraestructura tecnológica:** Son los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.
- **Divulgación de información:** Es el sistema de reportes tanto internos como externos que garantizan el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.
- **Capacitación:** Son los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y colaboradores de la Entidad.

14. ¿QUE SON LOS FACTORES DE RIESGO DE LA/FT?

Los Factores de Riesgo son todas aquellas personas o cosas que pueden generar los riesgos. VISIONAMOS ha determinado los siguientes Factores de Riesgo de LA/FT:

- **Clientes:** son aquellas personas jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de algún servicio de nuestro portafolio comercial.
- **Usuarios/terceros:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica que, aunque no goza de la calidad de clientes, VISIONAMOS les presta algún tipo de servicio o realizan alguna actividad financiera o comercial con la Entidad.
- **Producto:** Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato, VISIONAMOS como Sistema de Pago de Bajo Valor presta un servicio transaccional a través de una Red financiera con la utilización de tarjetas débito.
- **Canales de distribución:** Los Canales de Distribución son todos los medios o dispositivos a través de los cuales se permite la realización de operaciones transaccionales. Los canales de distribución con los que cuenta VISIONAMOS son: cajeros automáticos ATM, datafonos en entidades y POS.
- **Jurisdicciones:** Son los territorios en que la Entidad ofrece sus servicios. VISIONAMOS debe asegurarse de que todos sus mecanismos de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptados al interior responden a parámetros de aplicación internacional y nacional.

15. ¿CUALES SON LOS RIESGOS ASOCIADOS AL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO?

- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

16. ¿CUALES SON LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS CON LOS QUE CUENTA VISIONAMOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO?

Con el objetivo de prevenir la utilización de la Red para Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así como de identificar y detectar posibles operaciones que pretendan introducir al sistema financiero recursos provenientes de actividades delictivas VISIONAMOS, definió los siguientes mecanismos e Instrumentos, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad por los colaboradores de la Entidad. Estos son:

- **POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT:** VISIONAMOS práctica una serie de políticas encaminadas a proteger a la Entidad y para reducir el riesgo de que sus servicios sean usados para lavar activos y financiar el terrorismo.
- **CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O TERCERO:** VISIONAMOS cuenta con un procedimiento para el conocimiento del cliente (Participante) y/o terceros que le permite estar al tanto razonablemente de sus actividades, advertir oportunamente movimientos sospechosos de lavado de activos y promover el cumplimiento de las normas legales.
- **CONOCIMIENTO DEL MERCADO:** El conocimiento de nuestro mercado permite establecer con claridad cuáles son las operaciones y las entidades vinculadas a la red que representan un mayor riesgo, cuáles son las características para pertenecer a un determinado mercado, hacia qué tipo de clientes están orientados sus productos y servicios, las principales variables macroeconómicas que influyen el mercado, los ciclos que rigen sus actividades, entre otros.
- **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS SEÑALES DE ALERTA:** Las Señales de Alerta son aquellas situaciones que pueden indicar posibles hechos en los que se estén ejecutando, o que intenten involucrar a la empresa, en operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Estas señales pueden ser observadas por los colaboradores y se refieren al comportamiento de otras empresas, colaboradores o de personas naturales en general. Algunos ejemplos de estas señales son:
 - ✓ Clientes o terceros que brindan información insuficiente o incoherente.
 - ✓ Movimientos de dinero que no corresponden a la actividad económica desarrollada.
 - ✓ Ingresos o movimientos que no concuerdan con la edad de la persona.
 - ✓ Múltiples depósitos en efectivo para el fraccionamiento de transacciones con el objetivo de evitar requerimientos de documentación.
 - ✓ Personas que realizan transacciones frecuentes de montos moderados y que en determinadas ocasiones realizan una transacción que no es proporcional a sus transacciones usuales.
 - ✓ Sobornos a los colaboradores para que estos omitan controles como requerimientos de documentación.

- ✓ Personas que tratan de ganarse la confianza de los colaboradores con invitaciones, halagos, obsequios, etc.
- ✓ Colaboradores que tienen una forma de vida ostentosa que no corresponde con su salario.
- ✓ Colaboradores que se ausentan frecuentemente de su lugar de trabajo sin justificación clara y razonable.
- ✓ Colaboradores que reciben regalos o invitaciones de ciertos clientes o terceros sin justificación clara y razonable.
- ✓ Proveedores que ofrecen sus productos o servicios muy por debajo del valor que se encuentra usualmente en el mercado.
- ✓ Aparición de clientes, colaboradores o terceros en los medios de comunicación y que en estos se les relaciones con situaciones de LA/FT.
- ✓ Aparición de clientes, colaboradores o terceros en Listas de Control (Listados que consignan personas involucradas con LA/FT).

VISIONAMOS a través de herramientas tecnológicas aplica un procedimiento para el análisis y la evaluación de las Señales de alerta que se generan a partir de las operaciones realizadas por los usuarios de la Red.

- **DETECCIÓN OPERACIONES INUSUALES:** Una Operación Inusual son aquellas transacciones, respecto de los clientes, cuya cuantía o características no guardan relación con su actividad económica. Y, respecto de los usuarios, son aquellas transacciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

Si un colaborador detecta cualquier operación que pueda calificarse de inusual por presentar indicios o certeza de que está relacionada con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo generada por alguna de las entidades vinculadas a VISIONAMOS, debe comunicarse **INMEDIATAMENTE** al Oficial de Cumplimiento de VISIONAMOS, señalando claramente los motivos del reporte y soportando el mismo con información que ayude a realizar un análisis más detallado de la operación.

- **DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS:** Una Operación Sospechosa es aquella operación inusual respecto de la cual una vez efectuada la confrontación con la información acerca del cliente o usuario, VISIONAMOS no la encuentra justificada y esta deberá ser reportada a la UIAF (Unidad

Administrativa Especial de Información Análisis Financiero). En VISIONAMOS el Oficial de Cumplimiento es el único empleado que en última instancia determinará si la califica una operación como sospechosa. Igualmente será quien efectúe el respectivo reporte ROS (Reporte de Operación Sospechosa) a la UIAF.

- **ACTUALIZACIÓN DE LISTAS DE CONTROL:** La Entidad apoyada en herramientas tecnológicas lleva a cabo un procedimiento a través del cual se actualiza la base de datos de clientes contra las listas de control de personas que puedan tener vínculos con operaciones de LA/FT estas listas son:
 - ✓ Lista OFAC: También conocida como Lista CLINTON o Lista SDNT
 - ✓ ONU
 - ✓ Contraloría General de la República o CGR.
 - ✓ Bank Of England o BOE: Lista generada por el Banco de Inglaterra.
 - ✓ Ley 975 Fiscalía.

En caso de identificarse algún cliente incluido, el sistema automáticamente se genera una Señal de Alerta que es informada por el Coordinador de Riesgos al Oficial de Cumplimiento quien se encarga de su gestión.

- **CAPACITACIÓN:** El Oficial de Cumplimiento es el encargado de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y colaboradores de la Entidad, y tales programas deben como mínimo cumplir con las siguientes características:
 - ✓ Debe realizarse como mínimo anualmente.
 - ✓ Debe impartirse a los colaboradores nuevos en el proceso de inducción, así como a los terceros que se considere pertinente hacerlo.
 - ✓ Ser revisados y actualizados permanentemente.
 - ✓ Establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
 - ✓ Dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.
- **MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA:** VISIONAMOS tiene diseñado y mantendrá un Manual de Ética y Conducta como instrumento que fije las reglas de comportamiento de sus directivos y colaboradores en su

interacción con los clientes. Este manual, definirá las normas de actuación y las sanciones a que hubiere lugar, incluyendo los aspectos relacionados con la resolución de conflictos de interés.

- **MANUAL DE SARLAFT:** VISIONAMOS cuenta con el manual SARLAFT, que es el documento contentivo de todas las políticas, objetivos, estructura organizacional, estrategias y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento del SARLAFT.
- **REPORTES:** VISIONAMOS ha diseñado un sistema de reportes tanto internos como externos, derivados del sistema de prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y para cumplir con los requerimientos de las autoridades. En este sentido la Entidad cuenta con los siguientes Reportes:

Reportes Internos:

- ✓ **Transacciones inusuales:** Es la generación de informes de transacciones inusuales, que se deben realizar sin excepción todas las veces que se presente una transacción inusual, las cuales por obligación deben ser reportadas por los colaboradores de VISIONAMOS en el desempeño de sus funciones al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ **Operaciones sospechosas:** Son las operaciones inusuales que recibe el Oficial de Cumplimiento y este determina bajo criterios objetivos si estas corresponden a operaciones sospechosas.
- ✓ **Informe al Consejo de Administración:** Este es un informe de carácter interno y debe ser presentado, cuando menos en forma trimestral, este informe contiene puntos tales como los resultados de la gestión desarrollada, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados, entre otros.

Reporte Externos:

- ✓ **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Este reporte externo el cual solo podrá ser elaborado y transmitido por El Oficial de Cumplimiento de VISIONAMOS. Una vez determinada la operación como sospechosa, procederá a su reporte de manera inmediata y directa a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero UIAF.
- ✓ **Reporte de transacciones en efectivo:** Son aquellas transacciones que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes, involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o en monedas nacional o extranjera.
- ✓ **Reporte de clientes exonerados:** Con este reporte las entidades deben informar a la UIAF los nombres e identidades de todos los clientes exonerados del Reporte de Transacciones en Efectivo.
- ✓ **Reporte de las transacciones con tarjetas internacionales a través de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Las entidades vigiladas que administren, representen o sean miembros de franquicias como: Visa, Diners, Master Card, entre otras, deben reportar a la UIAF, de acuerdo con las indicaciones establecidas en la normatividad vigente

17. FUNCIONES A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- **Consejo de Administración:** Debe designar al Oficial de Cumplimiento, y verificar el avance en el cumplimiento de la normatividad emitida para LA/FT.
- **Gerente General:** Como máximo directivo de la Entidad, debe garantizar el cumplimiento de la normatividad relativa al SARLAFT. Así como de proveer todos los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

- **Oficial de Cumplimiento:** Es un empleado de segundo nivel jerárquico y con capacidad decisoria dentro de la Entidad, debe ser nombrado por el Consejo de Administración y estar debidamente posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Es el responsable del adecuado funcionamiento de las etapas y procedimientos del SARLAFT, así como, del cumplimiento de todos los aspectos relacionados con la ley. De igual forma debe presentar informes periódicos al Consejo de Administración sobre los avances y actualizaciones del sistema. El Oficial de Cumplimiento debe contar con un suplente que ha de cumplir los mismos requisitos en relación con la designación y posesión.
- **Revisoría Fiscal:** Como órgano de vigilancia y control externo, está en la obligación de evaluar el SARLAFT, con el fin de determinar las inconsistencias y fallas del sistema, e informarlas al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Administración.
- **Auditoría Interna:** Dentro de sus programas de auditoría, debe verificar el cumplimiento de los mecanismos de control diseñados para la prevención del riesgo de LA/FT.

18. ¿QUE LE PUEDE PASAR A LA ENTIDAD Y A SUS COLABORADORES SI SE INCUMPLE CON LA NOMATIVIDAD DEL SARLAFT?

El incumplimiento de la normatividad puede traer como consecuencia la aplicación del régimen sancionatorio personal e institucional contemplado por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

- **Sanciones administrativas personales:** Contempla la responsabilidad civil personal aplicable a todo director, administrador, representante legal u otros colaboradores que, conociendo la normatividad, violen o permitan que se violen las disposiciones legales. La sanción que la Superintendencia puede llegar a imponer consiste en:
 - ✓ Amonestación o llamado de atención.
 - ✓ Multa pecuniaria.
 - ✓ Suspensión o inhabilitación para ejercer el cargo.

✓ Remoción del cargo a los administradores, directores y representantes legales.

- **Sanciones administrativas institucionales:** La Superintendencia Financiera de Colombia está facultada para imponer a las entidades vigiladas, cuando considere que las mismas han infringido normas legales en relación con el riesgo de LA/FT.

19. ¿CUAL ES MI PAPEL COMO COLABORADOR EN LA PREVENCION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS O DE FINANCIACION DEL TERRORISMO?

Como colaboradores de VISIONAMOS debemos tener en cuenta que en todas las actividades que desarrollemos, debemos cumplir con la normatividad vigente en materia de SARLAFT.

Para lo cual, la Entidad tiene definidos deberes y responsabilidades consagradas en su Manual de SARLAFT y Manual de Ética y Conducta:

Los colaboradores de VISIONAMOS tenemos la obligación de cooperar con las autoridades, organismos nacionales y la comunidad internacional, comprometidos en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, facilitando información de clientes o usuarios dentro de los límites definidos por los organismos de vigilancia y control.

Si dentro de las actividades cotidianas participamos en el proceso de vinculación de terceros (clientes, proveedores, etc.) debemos cumplir con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente sobre el tema.

De igual forma, dentro de la delegación que nos corresponda, debemos velar por la actualización de la documentación aportada por el cliente y/o tercero para su vinculación cada vez que existan variaciones, como mínimo una vez al año.

Cuando exista conflicto de intereses, es decir, cuando se presenta una situación en la cual un Empleado de VISIONAMOS se encuentra ante decisiones que generan intereses incompatibles dado su cargo o actividad dentro de la organización (familia, chantajes, sobornos etc.). En estos casos siempre debemos anteponer nuestras obligaciones laborales y legales a las personales.



GUÍA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Dando cumplimiento al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) en su Artículo 105, los colaboradores de VISIONAMOS no debemos utilizar, divulgar o explotar información alguna que hayamos obtenido con ocasión del(los) contrato(s) celebrados con la Entidad, comprometiéndonos a salvaguardarlos, respetarlos y responder por ellos conforme a las leyes en caso de violación al servicio profesional debido. Se exceptúan de esta obligación todos aquellos requerimientos legales hechos por autoridad competente, Así mismo, NUNCA como colaboradores podemos utilizar los sistemas de información de la Entidad para objetos diferentes a los propósitos de negocio para los cuales están destinados, ni autorizar o facilitar a un tercero el acceso a los sistemas de información de la Entidad.